

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 002-CCP-2025-GADPRP**

Ing. Mario Maza Maza

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PUNGALÁ**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 1 de la **Constitución de la República del Ecuador**, establece lo siguiente: "(...) Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible (...)";

**Que**, el artículo 226 de la **Constitución de la República del Ecuador**, establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al marco jurídico que regula a la Administración Pública, "(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)";

**Que**, el artículo 227 *ibídem*, determina "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

**Que**, la **Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-**, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial Nro. 395, de 4 de agosto de 2008 y sus Reformas, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el artículo 225 de la Constitución de la República y artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, con Decreto Ejecutivo Nro. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 de 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; se emite el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el Artículo 6 del **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, en aplicación de los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General;

**Que**, el artículo 22 de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-**, determina: "(...)Plan Anual de Contrataciones.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)";

**Que**, el Reglamento a la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** en el artículo 43.- Del Plan Anual de Contratación. - Tercer párrafo dice "(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)";

**Que**, mediante **Memorando Nro. MEMORANDO GPP-UCP-001-2025**, de fecha 14 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Wilson Joel Lara Guamán – **Analista de Talento Humano y Compras Públicas** dirigido a la Ing. Dayanara Santillán– **Tesorera del GAD Parroquial de Pungalá** en la parte pertinente dice (...) solicito a usted estimada Ingeniera, Secretaria-Tesorera, disponga a quien corresponda, se remita a esta unidad el **PRESUPUESTO 2025 INSTITUCIONAL**" (...).

**Que**, mediante **Memorando Nro. GADPRP-T-004-2025**, de fecha 14 de enero de 2025, suscrito por a la Ing. Dayanara Santillán– **Tesorera del GAD Parroquial de Pungalá** dirigido al el Ing. Wilson Joel Lara Guamán – **Analista de Talento Humano y Compras Públicas** en la parte pertinente dice (...) En atención al **MEMORANDO GPP-UCP-001-2025**, se remite el Presupuesto del GADPR Pungalá para el año 2025, el mismo que se anexa al presente documento.

**Que**, mediante **Memorando Nro. MEMORANDO GPP-UCP-002-2025**, de fecha 14 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Wilson Joel Lara Guamán – **Analista de Talento Humano y Compras Públicas** dirigido al Ing. Javier González – **Analista de Planificación del GAD Parroquial de Pungalá** en la parte pertinente dice (...) Por medio del presente, solicito a usted estimado Ingeniero disponga a quien corresponda, se remita a esta unidad el **POA 2025 INSTITUCIONAL**, con la finalidad de realizar los procesos administrativos pertinentes" (...).

**Que**, mediante **Memorando Nro. GPP-DP-001-2025-M**, de fecha 14 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Javier González – **Analista de Planificación del GAD Parroquial de Pungalá** dirigido al el Ing. Wilson Joel Lara Guamán – **Analista de Talento Humano y Compras Públicas** en la parte pertinente dice (...) En atención al **MEMORANDO GPP-UCP-002-2025**, se remite el **POA del GADPR Pungalá** para el año 2025, el mismo que se anexa al presente documento.

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, los Reglamentos pertinentes;

#### **RESUELVO:**

**Artículo 1.- APROBAR** El Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Pungalá del Año 2025.

**Artículo 2.- DISPONER** a la Unidad de Compras Públicas, publique el contenido de la presente Resolución en donde se aprueba **EL PLAN ANUAL DE CONTRATACION DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE PUNGALÁ DEL AÑO 2025** aprobado; en el Portal de Compras Públicas y la página web institucional.

**Artículo 3.- VIGENCIA**, declarar la presente Resolución Administrativa de ejecución inmediata a partir de la fecha de su expedición.

Dado y firmado en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Pungalá, a los catorce días del mes de enero del dos mil veinticinco.



Ing. Mario Maza Maza  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PUNGALÁ.**

|                           |   |  |
|---------------------------|---|--|
| Elaborado y revisado por: | Ing. Wilson Joel Lara Guamán<br><b>ANALISTA DE TALENTO<br/>HUMANO Y COMPRAS<br/>PUBLICAS.</b> |  |
|---------------------------|---|--|